

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**Conforme al artículo 131 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a instancias de Ferrovial Servicios S.A., se realizan las siguientes aclaraciones:**

### **1. PREGUNTA:**

El coeficiente R de reparto se trata de un reparto de ahorros del total ofertado en el apartado D) dentro de los criterios de valoración subjetivos (pág. 60 PCAP) de la prestación P5 o un reparto de ahorros adicionales si se obtienen ahorros superiores al indicado en dicho apartado D?

### **CONTESTACIÓN:**

**El coeficiente R representa el porcentaje correspondiente al reparto de la diferencia entre el ahorro ofertado y el ahorro obtenido a lo largo del contrato, siempre que la diferencia sea positiva. Dicho coeficiente se expresará, por tanto, en un porcentaje fijo (en ningún caso inferior al 25% conforme a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas) que será aplicable a lo largo de la vida del contrato.**

### **2. PREGUNTA:**

Siguiendo con la pregunta anterior, en cualquier caso ¿cómo se materializa la certificación? ¿Cómo se pasarían los ahorros en kwh a €?

### **CONTESTACIÓN:**

**A euros.**

### **3. PREGUNTA:**

Primera pregunta: “En la definición (pag. 60 del PPA) del ahorro de energía bruto se indica “*la comparativa entre el consumo real inicial y el consumo teórico estimado a lo largo de la vida del contrato determinando un ratio de ahorro bruto*”, al indicar a lo largo del contrato ¿significa que se pueden aportar diferentes % de ahorro de energía bruto para cada año, teniendo en consideración elementos como el periodo de ejecución de las obras? “

### **CONTESTACIÓN:**

**No.**

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Segunda pregunta: “o por el contrario, ¿esperan un único dato de ahorro bruto asociado al periodo estacionario tras la ejecución de las obras de P5? “

### **CONTESTACIÓN:**

**Si.**

### **4. PREGUNTA:**

Por otro lado y como continuación de la pregunta anterior, entendemos como consumo real inicial el indicado en el Anexo 5.2 únicamente teniendo en cuenta los suministros de AP y con referencia de 2013, *20.390.128 kwh / año* ¿es correcto?

### **CONTESTACIÓN:**

**Si.**

¿Podrían indicar cuál es la cifra exacta sobre la que todos los licitadores debemos expresar el ahorro de energía bruto al que se hace mención en el apartado D de la pag. 60 del PPA?

### **CONTESTACIÓN:**

El que señala el pliego.

### **5. PREGUNTA:**

La tabla del Anexo 6 del PPT se debe entregar en la memoria, tenemos alguna cuestión para su cumplimentación:

- ¿Son precios de coste u ofertados por la ESE?

**Contestación:** ofertados por la ESE.

- ¿Cuándo se refiere a potencia demandada se refiere a instalada o contratada?

**Contestación:** Contratada.

- ¿En las columnas de Energía consumida kwh y Potencia demandada debemos agrupar los datos de los suministros del Anexo 4.1 del PPT o también incluir los suministros de las fuentes del Anexo 4.2 del PPT?

**Contestación:** también se han de incluir los suministros de las fuentes del anexo 4.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- De la lectura de los diferentes apartados del pliego donde se hace mención nos parece entender que únicamente se utilizará para el cálculo de ingresos adicionales en concepto de P1 cuando se produzca variación en el alcance de las instalaciones a mantener o variación en las condiciones de funcionamiento (encendidos y/o regulaciones) ¿es correcto? **Contestación:** si, ¿tiene alguna otra función? **Contestación:** no.

### **6. PREGUNTA:**

¿Se van a aceptar anexos en la oferta técnica? En caso de que así sea ¿Tendría limitación de hojas o formato?

### **CONTESTACION:**

No.

### **7. PREGUNTA:**

¿Dentro del número de hojas establecidas en el pliego para cada apartado están incluidas portadas, índices y separadores?

### **CONTESTACIÓN:**

No se consideran a tales efectos.

### **8. PREGUNTA:**

En la página 62 del PCAP en lo que respecta a la oferta con valores anormales en la baja sobre el cuadro de precios contemplado en el Anexo 23 hace referencia a precios cuando ofertamos una baja, ¿consideramos que la temeridad en la baja sobre el cuadro de precios del Anexo 23 es Baja media +10%?

### **CONTESTACIÓN:**

**El anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares dice:**

<p><b>Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado sea inferior en un diez por ciento (10%) a la media del total de las ofertas admitidas.</b></p>
---

*Dado que los licitadores deben hacer una baja porcentual, la incoación del procedimiento para la apreciación o no de bajas temerarias, se producirá respecto de aquellas ofertas que sean inferiores en un 10 % a la media de las ofertas. Es decir si la medida de las bajas es de un 7 % al cuadro de precios, se considera -inicialmente- valor desproporcionado o anormal la que sea inferior al 17 %.*

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### **9. PREGUNTA:**

Es obligatoria la subrogación de personal por la empresa licitadora?

### **CONTESTACIÓN:**

*No. La cláusula 26.6 del anexo I del pliego administrativo es lo siguiente:*

*“El Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada, cuyo artículo 22 dice:*

*Cambio de titularidad.*

*El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titularidad de la empresa subrogada en las obligaciones de la anterior.*

*El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la representación sindical de los trabajadores afectados.*

*Durante 4 años a partir del cambio de titularidad responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.*

*El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.”*

**Es decir, la normativa laboral del sector solo contempla un mantenimiento de las relaciones laborales en casos de cambio en la titularidad de la empresa.**

### **10. PREGUNTA:**

Respecto a la subrogación de personal, ¿qué antigüedad y tipo de contrato tiene el personal incluido en el listado adjunto a los pliegos? ¿el salario bruto a qué fecha es?

### **CONTESTACIÓN:**

Al no contemplarse la subrogación del personal se considera suficiente la información facilitada en la documentación contractual.

### **11. PREGUNTA:**

Para la valoración de las inversiones en venta de P4 y de P5, ¿hay que tomar el cuadro de precios del Anexo 23 o mediante precios de mercado?

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### **CONTESTACIÓN:**

Precios de mercado.

### **12. PREGUNTA:**

¿Podrían aclarar si los precios del Anexo 23 se deben incrementar con los conceptos de gastos generales y beneficio industrial una vez aplicada la baja oferta? En caso afirmativo, ¿en qué porcentajes?

### **CONTESTACIÓN:**

**Dado la concurrencia de un error material en la redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares, se ha procedido a la rectificación oportuna en los términos que se indican en la resolución que a tal efecto se ha dictado y es objeto de publicación del perfil de contrante y conocimiento de todos los licitadores.**

### **13. PREGUNTA:**

Pág. 58 del PPA en la prestación P5 cuando indica “incluso con valoración de los trabajos a los precios del contrato” ¿Cuáles son estos precios?

### **CONTESTACIÓN:**

Los precios de la prestación P5 serán los definidos por los licitadores en sus proposiciones.

### **14. PREGUNTA:**

Respecto a las anualidades en el punto 3 del Anexo 1 del PCAP (página 39) en la anualidad de 2.015 + la anualidad de 2.030 no suman los 5.015.206,05, ¿esto a que se debe?, ¿cuándo se estima que comenzará el contrato?

### **CONTESTACIÓN:**

Dado que el contrato en el primer y el último año no extenderá su vigencia a la totalidad del mismo, se refleja el importe correspondiente al plazo -estimado- de vigencia en los citados ejercicio.

El contrato, se estima, comenzará cuando se formalice.

### **15. PREGUNTA:**

Pág. 62 del PPT, ¿se revisa P1 el primer año tras la firma del contrato?

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### **CONTESTACIÓN:**

*Estipulación 12 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

**12.- Revisión de precios.**

*Procede: Sí.*

*Fórmula/s, índice/s:*

*Sistema para la aplicación del índice de revisión:*

*Estos precios serán revisados anualmente, conforme a lo estipulado en el TRLCSP, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:*

*Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*Artículo 89. Procedencia y límites*

*1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.*

**A la vista de todo lo expuesto la prestación se revisa transcurrido un año desde la formalización del contrato.**

### **16. PREGUNTA:**

En la fórmula de revisión de precios de la prestación P1, apartado 4.4 del PPTP, se incluye un coeficiente adimensional denominado “k” ¿Qué valores tomará este coeficiente?

### **CONTESTACIÓN:**

El valor viene determinado por las tarifas de acceso que se publican en el Boletín Oficial del Estado.

**Todo ello deberá hacerse público para garantizar la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.**